

 <p>TUR Colombia Limited S.A.S. TUR Colombia Engineering S.A.S. TUR Colombia Limited Especial S.A.S. A TUR Colombia Group Companies</p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código:	TURCGSAS-MT06-G.HSEQ
		Versión:	01
		Fecha:	27-mar-18
		Páginas:	Página 1 de 3

El grupo empresarial **TUR COLOMBIA GROUP**, domiciliado en la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, en la Av. 4 17 – 46 la Cabrera, de las cuales hacen parte las siguientes compañías:

- TUR COLOMBIA LIMITED SAS - NIT 900 488 172-8
- TUR COLOMBIA LIMITED ESPECIAL SAS - NIT 900.521.186-1
- TUR COLOMBIA ENGINEERING SAS – NIT 900.967.315-1

ARL: POSITIVA

Teléfono: +57 7 5920274

Sucursales o Agencias: Si _____ NO Número: N° 0

Cuya actividad económica consiste en:

- TUR COLOMBIA LIMITED SAS - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Código Actividad económica según decreto 1607/2002 N° 4604201
- TUR COLOMBIA LIMITED ESPECIAL SAS - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Código Actividad económica según decreto 1607/2002 N° 4604201
- TUR COLOMBIA ENGINEERING SAS – EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PROSPECCION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACION DE POZOS.
Código Actividad económica según decreto 1607/2002 N° 5112001

Riesgo: I Administrativo IV - V Operativo

ARTICULO 1 El grupo empresarial **TUR COLOMBIA GROUP**, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 Resolución 3673 y demás normas que con tal fin se establezcan y se cumplan.

ARTICULO 2 El grupo empresarial **TUR COLOMBIA GROUP**, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), o en su efecto el nombramiento y permanencia del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y su suplente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3 El grupo empresarial **TUR COLOMBIA GROUP**, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus trabajadores, consultores y subcontratistas en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su labor de

 <p>TUR Colombia Limited S.A.S. TUR Colombia Engineering S.A.S. TUR Colombia Limited Especial S.A.S. A TUR Colombia Group Companies</p>	<h2 style="margin: 0;">REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</h2>	Código:	TURCGSAS-MT06-G.HSEQ
		Versión:	01
		Fecha:	27-mar-18
		Páginas:	Página 2 de 3

los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador y/o consultor en una actividad acorde con sus aitudes fisiológicas y psicosociales.

- b) Subsistema de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo, que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4 Los riegos existentes en el grupo empresarial, están constituidos principalmente por:

RIESGO FÍSICO

- Radiaciones no ionizantes
- Radiaciones ionizantes
- Ruido
- Iluminación
- Vibraciones
- Temperaturas extremas (frio y calor)

RIESGO QUÍMICO

- Líquidos
- Material particulado
- Polvos Orgánicos e inorgánicos
- Gases y vapores

RIESGO BIOLÓGICO

- Animales ponzoñosos
- Virus
- Vectores
- Bacterias

RIESGO BIOMECÁNICO

- Movimientos repetitivos
- Carga dinámica
- Carga estática
- Posturas forzadas mantenidas
- Disconfort en el Puesto de trabajo

RIESGO PSICOSOCIAL

- Carga laboral
- Problemas personales y laborales
- Monotonía y Rutina
- Rotación Laboral
- Turnos extensos

RIESGO MECÁNICO

- Herramientas
- Caída de objetos
- Máquinas y equipos
- Material proyectado
- Piezas en movimiento
- Superficies calientes
- Caídas de objetos

RIESGO ELECTRICO

- Puestas a tierra
- Media y Baja tensión
- Electricidad estática
- Equipos energizados

RIESGO LOCATIVO

- Estructura de Instalaciones
- Orden y aseo
- Defectos del piso
- Techos
- Escaleras
- Almacenamiento

RIESGO NATURAL

- Tormentas eléctricas
- Deslizamientos
- Sismos
- Inundaciones
- Vendavales
- Granizadas

OTROS

- Trabajo en altura
- Tecnológico
- Público
- Vial

PARAGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Organización ejerce medidas de prevención y control con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

1. Eliminación del peligro/riesgo
2. Sustitución
3. Controles de ingeniería
4. Controles administrativos

 <p>TUR Colombia Limited S.A.S. TUR Colombia Engineering S.A.S. TUR Colombia Limited Especial S.A.S. A TUR Colombia Group Companies</p>	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código:	TURCGSAS-MT06-G.HSEQ
		Versión:	01
		Fecha:	27-mar-18
		Páginas:	Página 3 de 3

5. Equipos/elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Organización.

ARTICULO 5 La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6 La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7 Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo y cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8 El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación del Representante Legal de la empresa y/o Gerente, durante el tiempo que la empresa lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.


URIEL YESID ROZO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL